

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN POR LA ANECA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO, NO FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Con el objeto de potenciar la calidad de su personal docente e investigador, y en línea con la Estrategia de Recursos Humanos para la Investigación (HRS4R), la Universitat Politècnica de València precisa contar con un sistema de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador doctor contratado no funcionario, que sea equiparable al sistema de evaluación de su personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino.

La ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, realiza dicha evaluación de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas, mediante convocatorias anuales, en las que se evalúa la actividad investigadora realizada en periodos de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en la redacción dada por la Disposición Final 1ª. Uno. del Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

Por ello, ambas partes, con fecha 25 de octubre de 2017, firmaron un convenio formalizando la encomienda de gestión, en virtud del cual la Universitat Politècnica de València encargó a ANECA la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente. Con posterioridad, firmaron con fecha 7 de mayo de 2018 una adenda a la citada encomienda por la cual todas las referencias que se realizan en la misma al profesorado contratado doctor permanente de la Universidad, se entienden aplicables al profesorado contratado doctor interino. Asimismo, suscribieron otra adenda a dicha encomienda con fecha 15 de abril de 2021 para incluir a otras figuras de su personal docente e investigador contratado temporal.

Tras el vencimiento de dicha encomienda, con fecha 22 de diciembre de 2021 se formalizó una nueva encomienda por convenio para que ANECA pudiera realizar las evaluaciones de la actividad investigadora correspondiente al año 2021 del personal docente e investigador doctor contratado, permanente y temporal, no funcionario, incluido en la convocatoria de la Universitat Politècnica de València correspondiente al año 2021 (publicada el 10 de enero de 2022). Dicho convenio tiene una vigencia por 4 años, por lo tanto, aplica a la presente convocatoria correspondiente a 2022. Con la actualización de la misma, ANECA podrá realizar la evaluación de la actividad investigadora correspondiente al año 2022 de las figuras incluidas en la presente convocatoria.

La evaluación será realizada por la CNEAI y sus comités asesores, mediante la correspondiente emisión del informe técnico, para lo que se pondrá a disposición del personal docente e investigador contratado que se recoja en la convocatoria la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación del personal docente e investigador funcionario de carrera. Asimismo, el procedimiento a seguir respetará los criterios plazos y normas aplicables al proceso general de evaluación del profesorado funcionario.

La evaluación realizada será equiparable exclusivamente en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el









artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Como se recoge en el texto de convenio que formaliza la encomienda, las evaluaciones del personal docente e investigador contratado de la Universitat Politècnica de València, no se realizará, en ningún caso, a efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

En dicha encomienda se indica que la Universitat Politècnica de València tiene la obligación de realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad del personal docente e investigador contratado. Esta convocatoria debe coincidir con la fecha de la convocatoria anual de la CNEAI por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario. Asimismo, la Universitat Politécnica de Valencia, tiene la obligación de remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, de resolver los procedimientos de evaluación y de asumir los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir.

Con objeto de dar cumplimiento a lo acordado, la Universitat Politècnica de València ha resuelto aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la CNEAI, del personal docente e investigador correspondiente a las figuras establecidas en la presente convocatoria. Por todo ello, se resuelve:

Primero. Las personas que, a fecha 31 de diciembre de 2022, tengan suscrito con la Universitat Politècnica de València un contrato de Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Colaborador (con grado de doctor), Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado (con grado de doctor y acreditado a las categorías de Profesorado Ayudante Doctor, Contratado Doctor o Titular de Universidad), un contrato de Investigador/a doctor/a, con las modalidades establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o con contratos propios de programas como Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Juan de la Cierva, Plan GenT, ERC, Marie S. Curie, María Zambrano o programas de excelencia similares, así como un contrato de Investigador/a doctor/a de otras modalidades estando en posesión del certificado I3, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 16 de enero de 2023 hasta el 6 de febrero de 2023...

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I y se atendrá a lo dispuesto en:

- a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- c) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en el desarrollo del Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 289, de 3 de diciembre de 1994).









- d) La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- e) La Resolución de 21 de noviembre de 2022 (BOE de 21 de diciembre de 2022), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectos desde del día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

València la fecha de la firma

El Rector









ANEXO I - BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador contratado, permanente y temporal, no funcionario (en concreto de las figuras indicadas en el apartado 2 de las presentes bases) que cumpla con los requisitos indicados en los puntos siguientes, e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes.

- 2.1 Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universitat Politècnica de València, y estén en activo, a fecha 31 de diciembre de 2022, un contrato de las siguientes categorías:
 - a) Profesorado Contratado Doctor.
 - b) Profesorado Colaborador (con grado de doctor).
 - c) Profesorado Ayudante Doctor.
 - d) Profesorado Asociado (con grado de doctor y acreditado a las categorías de Profesorado Ayudante Doctor, Contratado Doctor o Titular de Universidad).
 - e) Investigador/a doctor/a, contratado con:
 - e.1) las modalidades contractuales establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
 - e.2) contratos propios de programas como Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Juan de la Cierva, Plan GenT, ERC, Marie S. Curie, María Zambrano o programas de excelencia similares
 - e. 3) contratos como Investigador/a doctor/a con otras modalidades estando en posesión del certificado I3.
- 2.2 Las personas antes mencionadas que presten servicio en esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque en el caso de existir efectos económicos, se generarán solamente a partir del momento en que pasen a prestar servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.
- 2.3 El personal docente e investigador antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2016 o hubiera terminado en años anteriores.
 - b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2022.









- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2019 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.
- 2.4 El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años— durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.
- 2.5 Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2022. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

3. Presentación de solicitudes.

- 3.1 El personal contratado que cumpla los requisitos del apartado 2 podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 16 de enero de 2023 hasta el 6 de febrero de 2023. Las aportaciones que acompañen a su solicitud deberán haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.
 - Con objeto de que la solicitud de evaluación sea tramitada, la presentación de solicitud de evaluación requiere necesariamente que la misma sea presentada en la sede electrónica de la ANECA y comunicada a la UPV, en la forma prevista en las presentes bases.
- 3.2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas deberán presentar su solicitud obligatoriamente y exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrán identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Los formularios y Anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA (https://aneca.sede.gob.es/). A través de la misma se









podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

- 3.3. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación, que estará disponible en la sede electrónica de ANECA:
 - a) Impreso de solicitud generado por la aplicación y firmado por la persona solicitante.
 - b) Currículum que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con las cinco aportaciones que la persona interesada quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 5 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- 1) Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- 2) El archivo en formato pdf justificativo de dicha aportación.
- 3) El "DOI" (Digital Object Identifier) en el caso en el que la aportación disponga de él.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años en los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar un fichero en formato pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un "breve resumen" en español o en inglés, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los "indicios de calidad" de la investigación, que podrán consistir en:

1) Relevancia científica de la aportación.









- 2) Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, éstos serán referencia inexcusable.
- 3) Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- 4) Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- 5) Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
 - 6) Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias, debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida,

- c) Currículum vítae normalizado (recomendado el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo.
- d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de la convocatoria del Ministerio de Universidades en el BOE de 05/01/2023. Dicha hoja de servicios se solicitará en el Servicio de Gestión de Personal, para el PDI en rrhh.gespdi@upv.es (ext. 88973 o 78995) y en el caso de personal investigador en rrhh.coninv@upv.es (ext. 78328).
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.
- 3.4 Una vez finalizada la presentación en la sede electrónica de la ANECA, las personas solicitantes deberán registrar el impreso de solicitud, generado por la aplicación de la ANECA y firmado por la persona solicitante, y el justificante de presentación de la misma, junto con el Impreso 1 normalizado asociado a la presente convocatoria de la UPV (denominado "Solicitud de evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado, no funcionario, de la UPV (2022)", disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación









(https://www.upv.es/entidades/VINV/info/981097normalc.html), y en su caso, el documento de acreditación correspondiente indicado en el Impreso 1, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el 6 de febrero de 2023 (fecha de cierre de la convocatoria), con el fin de que la Universitat Politècnica de València envíe a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud de la encomienda, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

Para realizar el registro, la documentación descrita anteriormente se presentará por vía electrónica, por las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, accediendo al Registro Electrónico General de la Administración General del Estado en la siguiente dirección web https://rec.redsara.es/.

Para el acceso a dicho formulario se requiere identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en el registro electrónico común, excepto las personas físicas residentes en el extranjero, que podrán utilizar cualquiera de las formas de presentación que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para completar con éxito el proceso, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

- Identificarse electrónicamente en el Registro Electrónico General de la AGE.
- Dirigir la documentación al organismo "Servicio de Gestión de la I+D+i" (Universitat Politècnica de València), indicando en el asunto SEXENIOS CONTRATADOS 2022.
- Anexar la documentación.
- Registrar electrónicamente la solicitud.

Cuando por motivos técnicos excepcionales atribuibles a la Administración, no sea posible completar los pasos anteriores por medios electrónicos durante un periodo prolongado dentro del plazo estipulado, las personas interesadas podrán presentar la documentación por medios no electrónicos de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, aquellas personas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, podrán optar por presentar la documentación electrónicamente, conforme a lo anteriormente indicado, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.









- 3.5. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
- 3.6 La Universitat Politècnica de València se reserva el derecho de actuar legalmente contra las personas que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
- 3.7 Las personas interesadas podrán realizar consultas a través de "ANECA Responde", accesible desde la página web a través de este enlace:

http://www.aneca.es/Contacto/ANECA responde.

4. Instrucción del procedimiento.

- 4.1. Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora. El procedimiento respetará los criterios plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de la Universidad.
- 4.2. Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités Asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.
- 4.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los Comités Asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las 5 contribuciones evaluadas a la persona solicitante.
- 4.5. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o las personas expertas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la División de Evaluación del Profesorado de ANECA, o de quien ostente la Coordinación de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vítae.
- 4.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años. Este informe técnico será remitido después a la Universitat Politècnica de València.









4.7. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

5. Criterios de evaluación.

- 5.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.
- 5.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, por resolución de la CNEAI de 21 de noviembre de 2022 (BOE de 21 de diciembre de 2022).

6. Resolución

- 6.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria
- 6.2. Para la motivación del resultado de la evaluación que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores y personas expertas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la motivación del resultado de la evaluación de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 6.3. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación al Rector de la Universitat Politécnica de València quien procederá a resolver el procedimiento de evaluación, notificando a cada persona solicitante el resultado de la evaluación obtenida.
- 6.4. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, la Universitat Politécnica de València podrá solicitar informe de los comités técnicos de la CNEAI. Posteriormente, la Universidad dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso.

7. Recursos

Ante las resoluciones del Rector, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución,









conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 7.2 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia.

8. Protección de datos personales

La Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/n, 46022 Valencia, trata los datos con la finalidad de realizar la instrucción del procedimiento objeto de esta Resolución, conservándolos durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo. Este tratamiento se basa en la obligación de resolver los procedimientos de evaluación por la ANECA de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado, no funcionario por parte del rectorado. No se prevén cesiones más allá de las previstas por la ley y por esta Resolución, ni ninguna transferencia internacional de los datos suministrados. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento ante la Secretaría General de la Universitat Politècnica de València.

Igualmente puede hacer llegar sus consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos a la dirección dpd@upv.es. Sin perjuicio de cualquiera otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, siendo la de referencia la Agencia Española de Protección de Datos. La Universitat Politècnica de València responsable de tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de las personas solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por la Universitat, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.





